REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1773 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho. 11 AGO 2023

VISTO;

Los Oficios N° 2290-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de julio del 2023, 8892 -2023-GRA-GGR/GRI-SO, Decretos Nros. 9713-2023-GRA/GG, 23320714-2023-GRA/GG-ORADM, 14293-2023-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en treinta y siete (37) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, proponen el contrato de servicios personales del señor **Jhomar CHUCHON ARANGO, pa**ra desempeñar las funciones del cargo de Conductor (chofer) de la Meta : 80 " Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en la II.EE. N° 425-159/MX-U de 6 de Agosto , 425-160/MX-U de Villa Balsamoccasa y N° 425-159/MX-U DE Ccollpapampa, de los Distritos de Anco, Chungui y Anchihuay, Provincia de La Mar – Ayacucho " por el periodo comprendido del 10 de julio al 30 de setiembre del 2023, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de conformidad a la descripción de cargo y por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°102-2022-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, y anexo Nº 001, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

GOBIERNO REGIONAL V° B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales,

cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 96-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 8425-2023/GRA-GG, Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales de la administrada, en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META:	FTE. FTO. /
SEÑOR. JHOMAR CHUCHON ARANGO	CONDUCTOR (CHOFER)	3,000.00	DEL 10-07-2023 AL 30-09-2023	80 " CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA II.EE. N° 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO , 425-160/MX-U DE VILLA BALSAMOCCASA Y N° 425-159/MX-U DE CCOLLPAPAMPA, DE LOS DISTRITOS DE ANCO. CHUNGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO "	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES **26-22-23**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto

por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Gabriela Cavero Esparza
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Dirección Regional Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Director Regional Asesoría Jurídica

ORH/jrmm.